



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Menor, la cual ingreso a este despacho por reparto Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL

Secretario

Fonseca – La Guajira, 05 de septiembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	ARNOL DOMICIANO GARCIA PINTO
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00213-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con el NIT 8600030201, por medio de apoderado, en contra de ARNOL DOMICIANO GARCIA PINTO, identificado con C.C. No. 84.089.444, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con el Artículo 619 del Código de Comercio, y además los contemplados en el Decreto 806 de 2020.

En ese orden de ideas, se hace necesario que la parte demandante:

- Determine la fecha exacta dentro de la cual se hacen exigible los INTERESES CORRIENTES, toda vez, que la fecha presentada en el acápite de las pretensiones para los diversos pagares no es correcta.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020, el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira



RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva, interpuesta por BANCO BBVA COLOMBIA en contra de ARNOL DOMICIANO GARCIA PINTO, a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez